



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00602** 00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda Ejecutiva Singular instaurada por **GUILLERMO PINEDA SUAREZ**, en contra de **LUIS EDUARDO MALAVER SANDOVAL**, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la letra de cambio sin número, la cual fue aportada como base de la ejecución.

Una vez revisados los anexos, de entrada, esta sede judicial advierte que habrá de negar la orden de apremio deprecada, en razón a que el título valor –letra de cambio- aportado para la presente acción, no cumple con el requisito establecido en el numeral 3º del artículo 671 del Código de Comercio, esto es, especificar la forma de vencimiento.

Por lo anterior, el referido título valor a la fecha no es exigible, tal y como prevé el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho, **DISPONE:**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **GUILLERMO PINEDA SUAREZ**, en contra de **LUIS EDUARDO MALAVER SANDOVAL**, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 hoy, 09 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.